REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO:	Ordinario
RADICACION:	25183310300120210035-01
DEMANDANTE:	FLOR MARIA VANEGAS LARGO
DEMANDADO:	CENAIDA SEGURA PINZON
FECHA DE LA SENTENCIA:	DOS (2) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)
DECISION:	MODIFICA

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE los numerales 1°, 3°, 4° de la sentencia proferida el 7 de junio de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá - Cundinamarca, dentro del proceso ordinario promovido por FLOR MARÍA VANEGAS LARGO contra CENAIDA SEGURA PINZON, representada por la Curadora General Legítima NELSY SEGURA GÓMEZ, que en el primero de los numerales citados, declaró que el extremo inicial del contrato fue el 2 de abril de 2014, y condenó a las sumas referidas en los subsiguientes numerales; para en su lugar, DECLARAR que el contrato de trabajo definido por el a quo, inició el 31 de diciembre de 2014; en consecuencia, CONDENAR a la demandada, pagar a la actora la suma de $2.956.650,15 por concepto de indemnización por despido unilateral y sin justa causa; $31.116.629,46 por concepto de diferencia salarial; $3.565.274.67 por concepto de cesantías, $ 415.544,60 por concepto de intereses sobre las cesantías, $3.565.274.67 por concepto de prima de servicios, y $2.012.781,94 por compensación en dinero de las vacaciones, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 05/06/2023 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem.* La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

LEIDY MARCELA SIERRA MORA

Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 05/06/2023 , a las 5: 00 p. m.

LEIDY MARCELA SIERRA MORA

Secretaria Sala Laboral